Factura: 001-003-000005523

20180901007O00488

NOTARIO(A) JAIME TOMMY PAZMIÑO PALACIOS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20180901007O00488

MATRIZ	
FECHA:	17 DE MAYO DEL 2018, (14:33)
TIPO DE RAZÓN:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES AHCORP ECUADOR CIA. LTDA.
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-06-1996
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1512/96

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SANTACOLOMA VILLEGAS GLORIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704704376
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HOYOS SANTACOLOMA ADRIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707258354

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES AHCORP ECUADOR CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-05-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701006P03133

NOTARIO(A) JAIME TOMMY PAZMIÑO PALACIOS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20180901007O00488

MATRIZ	
FECHA:	17 DE MAYO DEL 2018, (14:33)
TIPO DE RAZÓN:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES AHCORP ECUADOR CIA. LTDA.
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-06-1996
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1512/96

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SANTACOLOMA VILLEGAS GLORIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704704376
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HOYOS SANTACOLOMA ADRIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707258354

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES AHCORP ECUADOR CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-05-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701006P03133

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Dr. Jaime T. Pazmiño Palacios, Msc.
NOTARIO

NOTARIO(A) JAIME TOMMY PAZMIÑO PALACIOS
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Jaime T. Pazmiño Palacios, M.
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

NOTARÍA SÉPTIMA DEL Dr. Jaime T. Pazmiño Palacios, Msc. NOTARIO CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL No. 20180901007O00488

RAZÓN: DOCTOR JAIME PAZMIÑO PALACIOS, MSC. NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- En uso de las facultades que me encuentro investido.- DOY FE: Que en ésta fecha se ha tomado nota del Protocolo N° 20181701006P03133 que corresponde a la ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., celebrada ante la Abogada Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, el día once de Mayo del año dos mil dieciocho; al margen de la matriz de Protocolo No. 1512/96, que pertenece a la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ALBREU S.A., de fecha seis de Junio del año mil novecientos noventa y seis.- Se dio cumplimiento al Artículo treinta y cinco de la Ley Notarial en vigencia.- En la Ciudad de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho.- El Notario.-

EL NOTARIO.-

NOTARÍA SÉPTIMA DEL Dr. Jaime T. Pazmiño Palacios, Msc. NOTARIO CANTÓN GUAYAQUIL

DR. JAIME T. PAZMIÑO PALACIOS, MSC.
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Dr. Jaime T. Pazmiño Palacios, Msc
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000058228

20181701006P03133

NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701006P03133

ACTO O CONTRATO:	
CESION DE PARTICIPACIONES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE MAYO DEL 2018, (17:55)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SANTACOLOMA VILLEGAS GLORIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704704376	ECUATORIANA	CEDENTE	

A FAVOR DE

Persona	*Nombres/Razón social*	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	HOYOS SANTACOLOMA ADRIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS.	CÉDULA	1707258354	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CESION DE PARTICIPACIONES AHCORP ECUADOR CIA. LTDA.

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	36000.00

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No: 2018-17-01-006-P03133

CESION DE PARTICIPACIONES

AHCORP ECUADOR CIA. LTDA.

OTORGADO POR: GLORIA SANTACOLOMA VILLEGAS

A FAVOR DE: ADRIANA HOYOS SANTACOLOMA

CUANTÍA: USD 72.000,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, viernes once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, por una parte, en calidad de Cedente, Gloria Santacoloma Villegas, por sus propios derechos, en virtud de mantener Disuelta la Sociedad Conyugal, conforme consta del documento que se adjunta como documento habilitante, y, por otra parte, en calidad de Cesionaria, Adriana Hoyos Santacoloma, por sus propios derechos. Las comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casadas, de ocupación empleadas

privadas, domiciliadas en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidas que fueron a las comparecientes, por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a través del convenio suscrito con esta Notaria, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "**Señora Notaria.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga las Cesiones de Participaciones de la compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., instrumentada al tenor de las cláusulas siguientes: **Primera.- Comparecientes.-** Al otorgamiento de la presente escritura pública, comparecen las siguientes personas: **a)** La señora Gloria Santacoloma Villegas, por sus propios y personales derechos, quien es de estado civil casada pero con disolución de la sociedad conyugal conforme lo justifica con la sentencia judicial debidamente inscrita en el Registro Civil de Pichincha documento que como habilitante se agrega, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en el Distritito

Metropolitano de Quito, titular de la cédula de ciudadanía ciento setenta cuatrocientos setenta cuatrocientos treinta y siete guión seis (170470437-6), a quien para los efectos del presente instrumento, en adelante, se le podrá denominar como "Cedente"; y, **b)** La señora Adriana Hoyos Santacoloma, por sus propios y personales derechos, quien es de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, titular de la cédula de ciudadanía número ciento setenta setecientos veinte y cinco ochocientos treinta y cinco guión cuatro (170725835-4), a quien para los efectos del presente instrumento, en adelante, se le podrá denominar como "Cesionaria". Las comparecientes son de la nacionalidad, estado civil y domicilio indicados, plenamente capaces para contratar y obligarse. **Segunda.- Antecedentes.- Dos punto uno.-** La compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., se constituyó como ALBREU S.A., mediante escritura pública celebrada el seis de junio del año mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el once de julio del mismo año. **Dos punto dos.-** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito el uno de octubre del año dos mil cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el dieciséis de junio del año dos mil cinco y en el Registro Mercantil del cantón Quito el cuatro de julio del año dos mil cinco. La compañía ALBREU S.A., se transformó en compañía de responsabilidad limitada, cambio su domicilio de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito y modificó su denominación por la de AHDISEÑO CIA. LTDA. **Dos punto tres.-** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo

Octavo del cantón Quito el siete de septiembre del año dos mil siete e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y dos de diciembre del año dos mil siete, la compañía AHDISEÑO CIA. LTDA., modificó su denominación por la de AHCORP ECUADOR CIA. LTDA. **Dos punto cuatro.-** La compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito el nueve de agosto del año dos mil once, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y dos de septiembre del mismo año reformó y codificó su estatuto social. **Dos punto cinco.-** La compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Sexta del cantón Quito el catorce de septiembre del año dos mil diecisiete, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el trece de octubre del mismo año reformó íntegramente y codificó su estatuto social. **Dos punto seis.-** Las participaciones sociales de propiedad de la señora Gloria Santacoloma Villegas en la compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., fueron adquiridas en su estado civil de casada con disolución de la sociedad conyugal. **Dos punto siete.-** La junta general extraordinaria y universal de socios de la compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., celebra**"Señora Notaria.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga las Cesiones de Participaciones de la compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., instrumentada al tenor de las cláusulas siguientes: **Primera.- Comparecientes.-** Al otorgamiento de la presente escritura pública, comparecen las siguientes personas: **a)** La señora Gloria Santacoloma Villegas, por sus propios y personales derechos, quien es de estado civil casada pero con disolución de la sociedad conyugal conforme lo justifica con la

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

sentencia judicial debidamente inscrita en el Registro Civil de Pichincha documento que como habilitante se agrega, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en el Distritito Metropolitano de Quito, titular de la cédula de ciudadanía ciento setenta cuatrocientos setenta cuatrocientos treinta y siete guión seis (170470437-6), a quien para los efectos del presente instrumento, en adelante, se le podrá denominar como "Cedente"; y, **b)** La señora Adriana Hoyos Santacoloma, por sus propios y personales derechos, quien es de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, titular de la cédula de ciudadanía número ciento setenta setecientos veinte y cinco ochocientos treinta y cinco guión cuatro (170725835-4), a quien para los efectos del presente instrumento, en adelante, se le podrá denominar como "Cesionaria". Las comparecientes son de la nacionalidad, estado civil y domicilio indicados, plenamente capaces para contratar y obligarse. **Segunda.- Antecedentes.- Dos punto uno.-** La compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., se constituyó como ALBREU S.A., mediante escritura pública celebrada el seis de junio del año mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el once de julio del mismo año. **Dos punto dos.-** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito el uno de octubre del año dos mil cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el dieciséis de junio del año dos mil cinco y en el Registro Mercantil del cantón Quito el cuatro de julio del año dos mil cinco. La compañía ALBREU S.A., se transformó en compañía de responsabilidad limitada, cambio su domicilio de la

ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito y modificó su denominación por la de AHDISEÑO CIA. LTDA. **Dos punto tres.-** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito el siete de septiembre del año dos mil siete e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y dos de diciembre del año dos mil siete, la compañía AHDISEÑO CIA. LTDA., modificó su denominación por la de AHCORP ECUADOR CIA. LTDA. **Dos punto cuatro.-** La compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito el nueve de agosto del año dos mil once, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y dos de septiembre del mismo año reformó y codificó su estatuto social. **Dos punto cinco.-** La compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Sexta del cantón Quito el catorce de septiembre del año dos mil diecisiete, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el trece de octubre del mismo año reformó íntegramente y codificó su estatuto social. **Dos punto seis.-** Las participaciones sociales de propiedad de la señora Gloria Santacoloma Villegas en la compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., fueron adquiridas en su estado civil de casada con disolución de la sociedad conyugal. **Dos punto siete.-** La junta general extraordinaria y universal de socios de la compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., celebrada el seis de abril del año dos mil dieciocho a las quince horas, resolvió aprobar la cesión de una parte de las participaciones que posee la señora Gloria Santacoloma Villegas en la mencionada compañía, todo ello conforme a los términos que constan en el acta de la junta general extraordinaria y universal de socios celebrada el seis de abril del

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

año dos mil dieciocho a las quince horas, acta que se agrega como documento habilitante de la presente escritura pública. **Dos punto ocho.-** La junta general extraordinaria y universal de socios de la compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., celebrada el seis de abril del año dos mil dieciocho a las diecisiete horas, resolvió aprobar la cesión de una parte de las participaciones que posee la señora Gloria Santacoloma Villegas en la mencionada compañía, todo ello conforme a los términos que constan en el acta de la junta general extraordinaria y universal de socios celebrada el seis de abril del año dos mil dieciocho a las diecisiete horas, acta que se agrega como documento habilitante de la presente escritura pública. **Tercera.- Cesiones de participaciones.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, se realiza las siguientes cesiones de participaciones de la compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA. **Tres punto uno.-** La Cedente, señora Gloria Santacoloma Villegas, cede y transfiere una parte de las participaciones que tiene en la compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., esto es, veinte y nueve mil quinientas ocho (29.508) participaciones de su propiedad a favor de la señora Adriana Hoyos Santacoloma, quien en la actualidad es socia de la compañía. La transferencia de participaciones antes señaladas, comprenden todos los derechos y obligaciones de la socia por cualquier concepto, que corresponden exclusivamente a las participaciones que son transferidas por la Cedente, a favor de la Cesionaria. **Tres punto dos.-** La Cedente, señora Gloria Santacoloma Villegas, cede y transfiere una parte de las participaciones que tiene en la compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., esto es, veinte y cinco mil ochocientas noventa y nueve (25.899) participaciones de su propiedad a favor de la señora

Adriana Hoyos Santacoloma, quien en la actualidad es socia de la compañía. La transferencia de participaciones antes señaladas, comprenden todos los derechos y obligaciones de la socia por cualquier concepto, que corresponden exclusivamente a las participaciones que son transferidas por la Cedente, a favor de la Cesionaria. **Cuarta.- Valor y forma de pago.-** Las transferencias de participaciones materia de la presente escritura pública y que constan detalladas en la cláusula tercera del presente instrumento, se realizan a título oneroso. En tal virtud, las comparecientes declaran y manifiestan expresamente lo siguiente: **Cuatro punto uno.-** En virtud de la transferencia de veinte y nueve mil quinientas ocho (29.508) participaciones que realiza la señora Gloria Santacoloma Villegas a favor de Adriana Hoyos Santacoloma, la mencionada Cedente recibe de parte de la citada Cesionaria, el valor de un dólar con veinte dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América (U$. 1.22) por cada participación transferida, esto es, la suma total de treinta y seis mil dólares de los Estados Unidos de América (U$. 36.000,00) por las participaciones materia de la referida transferencia. Este valor será pagado por Adriana Hoyos Santacoloma de contado mediante cheque; y, **Cuatro punto dos.-** En virtud de la transferencia de veinte y cinco mil ochocientas noventa y nueve (25.899) participaciones que realiza la señora Gloria Santacoloma Villegas a favor de Adriana Hoyos Santacoloma, la mencionada Cedente recibe de parte de la citada Cesionaria, el valor de un dólar con treinta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América (U$. 1.39) por cada participación transferida, esto es, la suma total de treinta y seis mil dólares de los Estados Unidos de América (U$. 36.000,00) por las

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

participaciones materia de la referida transferencia. Este valor será pagado por Adriana Hoyos Santacoloma de contado mediante cheque. **Quinta.- Aceptación.-** Por su parte, la Cesionaria, esto es, Adriana Hoyos Santacoloma, acepta la transferencia de participaciones efectuadas a su favor por parte de la Cedente, en los términos que constan detallados en ésta escritura pública y conforme a lo resuelto en las juntas generales extraordinarias y universales de socios de la compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., celebradas el seis de abril del año dos mil dieciocho. **Sexta.- Integración del capital social.-** En razón de la cesión de participaciones constantes en la presente escritura pública, el capital social de la compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., que se encuentra dividido en participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, queda conformado y distribuido entre los socios, de la siguiente manera: **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL CON LA CESIÓN DE VEINTE Y NUEVE MIL QUINIENTAS OCHO PARTICIPACIONES (29.508):*****************

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. PARTICIPACIONES
Adriana Hoyos Santacoloma	U$. 972.393,00	U$. 972.393,00	U$. 972.393,00
Eduardo Pérez Darquea	U$. 702.801,00	U$. 702.801,00	U$. 702.801,00
Gloria Santacoloma Villegas	U$. 653.994,00	U$. 653.994,00	U$. 653.994,00
INADEDAN CIA. LTDA.	U$. 47.828,00	U$. 47.828,00	U$. 47.828,00
AHDI CIA. LTDA.	U$. 122.984,00	U$. 122.984,00	U$. 122.984,00
TOTAL	U$. 2´500.000,00	U$. 2´500.000,00	U$. 2´500.000,00

CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL CON LA CESIÓN DE VEINTE Y CINCO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y NUEVE PARTICIPACIONES (25.899):

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. PARTICIPACIONES
Adriana Hoyos Santacoloma	U$. 998.292,00	U$. 998.292,00	U$. 998.292,00
Eduardo Pérez Darquea	U$. 702.801,00	U$. 702.801,00	U$. 702.801,00
Gloria Santacoloma Villegas	U$. 628.095,00	U$. 628.095,00	U$. 628.095,00
INADEDAN CIA. LTDA.	U$. 47.828,00	U$. 47.828,00	U$. 47.828,00
AHDI CIA. LTDA.	U$. 122.984,00	U$. 122.984,00	U$. 122.984,00
TOTAL	U$. 2´500.000,00	U$. 2´500.000,00	U$. 2´500.000,00

Séptima.- Anotaciones.- Del contenido de la presente escritura, se tomará nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía, al margen de su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito; y, en el libro correspondiente de la compañía. **Octava.- Documentos habilitantes.-** Como documentos habilitantes a la presente escritura pública se agregan: **a)** Acta de junta general *extraordinaria* y *universal* de socios de la compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., celebrada el seis de abril del año dos mil dieciocho a las quince horas. **b)** Acta de junta general extraordinaria y universal de socios de la compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., celebrada el seis de abril del año dos mil dieciocho a las diecisiete horas. **c)** Certificados de transferencia y propiedad de participaciones sociales, extendidos por el representante legal de la compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. Firmada por la Doctora Paulina Durango de Wattel portadora de la matricula profesional número cuatro mil ciento veinticuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha (Mat 4124 C.A.P.). **HASTA AQUI LA MINUTA.** Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria, a las comparecientes, aquellas se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.

FBT/FBT

Gloria Santacoloma Villegas
C.C.

Adriana Hoyos Santacoloma
C.C.

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del Cantón Quito

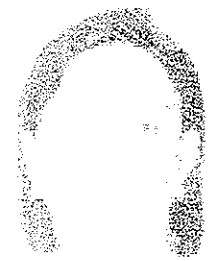

NOTARÍA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en [illegible] hoja(s).

Quito a: 11 MAYO 2018

TAMARA CARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

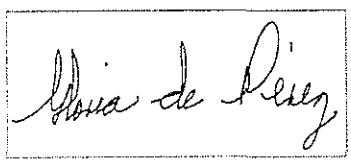

Número único de identificación: 1704704376

Nombres del ciudadano: SANTACOLOMA VILLEGAS GLORIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 28 DE OCTUBRE DE 1943

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PEREZ GUARDERAS FERNANDO

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SANTACOLOMA AGUSTIN

Nombres de la madre: VILLEGAS AURA

Fecha de expedición: 10 DE JUNIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 11 DE MAYO DE 2018

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 189-120-62816

189-120-62816

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

COPIA CERTIFICADA.-

MARGINADO

En Quito, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, a las ocho horas cincuenta y nueve minutos, ante el señor doctor Frederman Basantes F., Juez Noveno de lo Civil de Pichincha e infrascrito Secretario, comparecen, por una parte, el señor FERNANDO PEREZ GUARDERAS, por sus propios derechos, portador de la cédula de identidad No. 1700222142 y, por otra parte la señora GLORIA SANTACOLOMA VILLEGAS, por sus propios derechos y portadora de la cédula de identidad No. 170470437-6. Al efecto, por ser el día y la hora legal el Juzgado da inicio a la diligencia y concede la palabra a los peticionarios, quienes dicen: Nosotros: cónyuges, Fernando Pérez Guarderas y Gloria Santacoloma Villegas, de consuno, ratificamos nuestra voluntad de disolver por mutuo consentimiento la sociedad conyugal que formamos en virtud del matrimonio que contrajimos en esta ciudad de Quito, el 3 de enero de 1975; y, a mayor abundamiento, insistimos muy comedidamente en dicha demanda.- Por lo mismo solicitamos que en sentencia que se sirva dictar en esta acta, se sirva declarar la disolución de la sociedad conyugal y disponer que tal sentencia se la subinscriba al margen de la partida de matrimonio, que obra en el tomo 1, página 48, acta 48, en el Registro Civil de este Cantón para los fines de Ley.- El Juzgado por su parte, vistos: la demanda presentada y la insistencia que hacen en esta audiencia de conciliación y en virtud de lo que disponen los Arts. 236 del Código Civil y su reformatoria contenida en el Art. 1º del Decreto Legislativo No. 73 de 7 de agosto de 1981, publicado en el Registro Oficial No. 58 de 14 de los mismo mes y año, en relación con los Arts. 194 numeral 2º del mismo Código Sustantivo, y los Arts. 832 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", se declara disuelta la sociedad conyugal formada entre Fernando Pérez Guarderas y Gloria Santacoloma Villegas; se dispone que ejecutoriada esta sentencia se la subinscriba al margen de la partida de matrimonio, que obra en el tomo 1, página 48, acta 48, de fecha 3 de enero de 1975, en el Registro Civil de este Cantón.- Los concurrentes se dan por notificados con esta sen-

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

sentencia sin tener que hacer reclamo alguno al respecto, por lo que - la presente queda notificada.- Con lo que termina la presente diligencia firmando para constancia de todo lo expuesto los comparecientes junto con el señor Juez e infrascrito Secretario que certifica.-

FERNANDO PEREZ GUARDERAS

GLORIA SANTACOLOMA VILLEGAS

EL SECRETARIO

RAZON: La xerox copia que antecede es fiel copia de su original, sentencia - que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Quito, a 23 de - octubre de 1989.- Certifico.-

EL SECRETARIO.-

REPUBLICA DEL ECUADOR

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA

RAZON: La sentencia que antecede se halla inscrita en el Libro de Matrimonios del Año de 1.975.- Tomo: 1, Pág: 48 y Acta: 48, de fecha 24 de Octubre de - 1.989.- cuya copia se archiva con el Nº89-195.-

CNCL. FRANKLIN SORIA

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: - A petición del doctor Miguel Falconí Puig, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso, en dos fojas útiles y en esta fecha, la SENTENCIA DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, otorgada por el JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE PIVHINCHA, a favor de señor FERNANDO PEREZ GUARDERAS y GLORIA SANTACOLOMA VILLEGAS. Quito, a nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines.- Notaria Segunda.

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, firmada y sellada en Quito, a nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA del documento que me fue presentado en (Dos) hoja(s).

Quito a, 11 MAYO 2018

TAMARA GARCES ALBUJA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 170725835-4

APELLIDOS Y NOMBRES
HOYOS SANTACOLOMA
ADRIANA

LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia
Manizales

FECHA DE NACIMIENTO 1964-05-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
EDUARDO JAVIER
PEREZ DARQUEA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO
V4443Y2442

APELLIDOS Y NOMBRES
HOYOS VALERIO
SANTACOLOMA GLORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-05-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-24

0103757/12

Adriana de Perez

CRE

014 014 379 1707258354

HOYOS SANTACOLOMA ADRIANA

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede es conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 01 hoja(s).

Quito a: 11 MAYO 2016

TAMARA CARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Adriana de Perez

Número único de identificación: 1707258354

Nombres del ciudadano: HOYOS SANTACOLOMA ADRIANA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 11 DE SEPTIEMBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PEREZ DARQUEA EDUARDO JAVIER

Fecha de Matrimonio: 24 DE JUNIO DE 1986

Nombres del padre: HOYOS VALERIO

Nombres de la madre: SANTACOLOMA GLORIA

Fecha de expedición: 24 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 11 DE MAYO DE 2018

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 183-120-62819

183-120-62819

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA AHCORP ECUADOR CIA. LTDA.

En el Distrito Metropolitano de Quito, siendo las quince horas del día viernes seis de abril del año dos mil dieciocho, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle San José OE8-204 y San Camilo, Panamericana Norte kilómetro catorce y medio, se reúnen los siguientes socios de la compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA: señora Adriana Hoyos Santacoloma, por sus propios y personales derechos y como titular de novecientas cuarenta y dos mil ochocientas ochenta y cinco participaciones, señora Gloria Santacoloma Villegas, por sus propios y personales derechos y como titular de seiscientas ochenta y tres mil quinientas dos participaciones, señor Eduardo Javier Pérez Darquea, por sus propios y personales derechos y como titular de setecientas dos mil ochocientas un participaciones, la compañía INADEDAN CIA. LTDA., que es titular de cuarenta y siete mil ochocientas veinte y ocho participaciones, por intermedio de su Gerente y como tal Representante Legal, señor Eduardo Javier Pérez Darquea, y la compañía AHDI CIA. LTDA., que es titular de ciento veinte y dos mil novecientas ochenta y cuatro participaciones, por intermedio de su Gerente General y como tal representante legal, señora Adriana Hoyos Santacoloma. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y se encuentran totalmente pagadas. Cada participación confiere derecho a un voto a sus respectivos titulares.

Preside la junta general extraordinaria y universal conforme el estatuto social vigente el Presidente Ejecutivo de la compañía señor Eduardo Pérez Darquea; y, actúa como Secretaria de la junta general extraordinaria y universal la Vicepresidenta Ejecutiva señora Adriana Hoyos Santacoloma.

El Presidente Ejecutivo dispone que por secretaría se constate la existencia del quórum legal y estatutario necesario para instalar la junta general extraordinaria y universal de socios. La secretaria informa que se encuentran presentes, en forma personal en unos casos y a través de sus representantes en otros casos, socios de la compañía que representan el cien por ciento del capital pagado.

El Presidente Ejecutivo propone instalarse en junta general extraordinaria y universal de socios, con la finalidad de conocer y resolver sobre el siguiente asunto:

1. Cesión de Participaciones Sociales de la compañía.

Los socios asistentes deciden en forma unánime constituirse en junta general extraordinaria y universal de socios; y, con la misma unanimidad, deciden conocer y resolver acerca de los puntos del orden del día propuestos por el Presidente Ejecutivo.

A continuación, el Presidente Ejecutivo dispone que se pase a tratar acerca del asunto materia del orden del día aprobado.

1.- Cesión de Participaciones Sociales.- Hace uso de la palabra la señora Gloria Santacoloma Villegas, para manifestar que por razones personales es su voluntad ceder una parte de las participaciones sociales que tiene en la

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., proponiendo que, si los socios de la compañía están de acuerdo, éstas pueden ser transferidas de la siguiente forma: a) Veinte y nueve mil quinientas ocho (29.508) participaciones sociales a favor de la señora Adriana Hoyos Santacoloma, quien en la actualidad es socia de la compañía, por un valor de un dólar con veinte dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América (U$. 1.22) cada participación dando una suma total de treinta y seis mil dólares de los Estados Unidos de América (U$. 36.000,00). La proponente eleva la propuesta a moción. La moción es aceptada por todos los socios y por ello el Presidente Ejecutivo la somete a consideración y resolución de la junta general extraordinaria y universal de socios.

Una vez escuchada la propuesta y moción antes detallada, se deliberó al respecto, resolviendo por unanimidad la junta general extraordinaria y universal de socios, lo siguiente:

Que la señora Gloria Santacoloma Villegas, socia actual ceda y transfiera una parte de las participaciones sociales que posee en la compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., esto es Veinte y nueve mil quinientas ocho (29.508) participaciones sociales a favor de la señora Adriana Hoyos Santacoloma, quien en la actualidad es socia de la compañía.

Que las citadas transferencias de participaciones sociales, comprenden respecto de la Cesionaria en referencia, todos los derechos y obligaciones de la cedente en su calidad de socia, inclusive todos los derechos y obligaciones que estuvieren pendientes o los que les correspondan por motivos de aumento de capital o por cualquier otro concepto, a favor de la Cesionaria en mención, respecto de las participaciones sociales que le son transferidas, conforme a lo resuelto en la misma junta general extraordinaria y universal de socios.

La proponente eleva a moción su propuesta. La moción es aceptada por los asistentes y es puesta a consideración de la junta general extraordinaria y universal de socios por parte del Presidente Ejecutivo de la misma.

Que en virtud de la cesión de participaciones resueltas, existe una nueva conformación y distribución del capital social entre los socios. Por ello, el nuevo Cuadro de Integración del Capital Social queda estructurado de la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. PARTICIPACIONES
Adriana Hoyos Santacoloma	U$. 972.393,00	U$. 972.393,00	U$. 972.393,00
Eduardo Pérez Darquea	U$. 702.801,00	U$. 702.801,00	U$. 702.801,00
Gloria Santacoloma Villegas	U$. 653.994,00	U$. 653.994,00	U$. 653.994,00
INADEDAN CIA. LTDA.	U$. 47.828,00	U$. 47.828,00	U$. 47.828,00
AHDI CIA. LTDA.	U$. 122.984,00	U$. 122.984,00	U$. 122.984,00
TOTAL	U$. 2´500.000,00	U$. 2´500.000,00	U$. 2´500.000,00

Se autoriza al Presidente Ejecutivo de la compañía para que se encargue de realizar todos los trámites y demás gestiones necesarias para el perfeccionamiento legal de la presente cesión de participaciones sociales.

Se deja constancia que en la escritura pública respectiva que debe otorgarse, deberá comparecer cedente y cesionaria para su validez.

No existiendo más asuntos que tratar, el Presidente Ejecutivo concede un receso para la redacción del acta, luego de lo cual se reinstala la junta general extraordinaria y universal con el mismo quórum de instalación; y, se aprueba por unanimidad y sin modificaciones el texto del acta respectiva.

Para constancia y en cumplimiento de las normas legales y estatutarias pertinentes, suscriben la presente acta todos los socios de la compañía.

Se levanta la sesión siendo las 16H00. Todos los socios de la compañía proceden a suscribir el acta, de conformidad con el mandato legal pertinente.

Eduardo Javier Pérez Darquea
Presidente Ejecutivo
Socio

Adriana Hoyos Santacoloma
Vicepresidenta Ejecutiva
Socia

Gloria Santacoloma Villegas
Socia

Adriana Hoyos Santacoloma
Representante Legal de
la socia AHDI Cia. Ltda.

Eduardo Javier Pérez Darquea
Representante Legal de la socia
INADEDAN CIA. LTDA.

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA AHCORP ECUADOR CIA. LTDA.

En el Distrito Metropolitano de Quito, siendo las diecisiete horas del día viernes seis de abril del año dos mil dieciocho, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle San José OE8-204 y San Camilo, Panamericana Norte kilómetro catorce y medio, se reúnen los siguientes socios de la compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA: señora Adriana Hoyos Santacoloma, por sus propios y personales derechos y como titular de novecientas setenta y dos mil trescientas noventa y tres participaciones, señora Gloria Santacoloma Villegas, por sus propios y personales derechos y como titular de seiscientas cincuenta y tres mil novecientas noventa y cuatro participaciones, señor Eduardo Javier Pérez Darquea, por sus propios y personales derechos y como titular de setecientas dos mil ochocientas un participaciones, la compañía INADEDAN CIA. LTDA., que es titular de cuarenta y siete mil ochocientas veinte y ocho participaciones, por intermedio de su Gerente y como tal Representante Legal, señor Eduardo Javier Pérez Darquea, y la compañía AHDI CIA. LTDA., que es titular de ciento veinte y dos mil novecientas ochenta y cuatro participaciones, por intermedio de su Gerente General y como tal representante legal, señora Adriana Hoyos Santacoloma. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y se encuentran totalmente pagadas. Cada participación confiere derecho a un voto a sus respectivos titulares.

Preside la junta general extraordinaria y universal conforme el estatuto social vigente el Presidente Ejecutivo de la compañía señor Eduardo Pérez Darquea; y, actúa como Secretaria de la junta general extraordinaria y universal la Vicepresidenta Ejecutiva señora Adriana Hoyos Santacoloma.

El Presidente Ejecutivo dispone que por secretaría se constate la existencia del quórum legal y estatutario necesario para instalar la junta general extraordinaria y universal de socios. La secretaria informa que se encuentran presentes, en forma personal en unos casos y a través de sus representantes en otros casos, socios de la compañía que representan el cien por ciento del capital pagado.

El Presidente Ejecutivo propone instalarse en junta general extraordinaria y universal de socios, con la finalidad de conocer y resolver sobre el siguiente asunto:

1. **Cesión de Participaciones Sociales de la compañía.**

Los socios asistentes deciden en forma unánime constituirse en junta general extraordinaria y universal de socios; y, con la misma unanimidad, deciden conocer y resolver acerca de los puntos del orden del día propuestos por el Presidente Ejecutivo.

A continuación, el Presidente Ejecutivo dispone que se pase a tratar acerca del asunto materia del orden del día aprobado.

1.- Cesión de Participaciones Sociales.- Hace uso de la palabra la señora Gloria Santacoloma Villegas, para manifestar que por razones personales es su voluntad ceder una parte de las participaciones sociales que tiene en la compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., proponiendo que, si los socios de

la compañía están de acuerdo, éstas pueden ser transferidas de la siguiente forma: a) Veinte y cinco mil ochocientos noventa y nueve (25.899) participaciones sociales a favor de la señora Adriana Hoyos Santacoloma, quien en la actualidad es socia de la compañía, por un valor de un dólar con treinta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América (U$. 1.39) cada participación dando una suma total de treinta y seis mil dólares de los Estados Unidos de América (U$. 36.000,00). La proponente eleva la propuesta a moción. La moción es aceptada por todos los socios y por ello el Presidente Ejecutivo la somete a consideración y resolución de la junta general extraordinaria y universal de socios.

Una vez escuchada la propuesta y moción antes detallada, se deliberó al respecto, resolviendo por unanimidad la junta general extraordinaria y universal de socios, lo siguiente:

Que la señora Gloria Santacoloma Villegas, socia actual ceda y transfiera una parte de las participaciones sociales que posee en la compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., esto es Veinte y cinco mil ochocientos noventa y nueve (25.899) participaciones sociales a favor de la señora Adriana Hoyos Santacoloma, quien en la actualidad es socia de la compañía.

Que las citadas transferencias de participaciones sociales, comprenden respecto de la Cesionaria en referencia, todos los derechos y obligaciones de la cedente en su calidad de socia, inclusive todos los derechos y obligaciones que estuvieren pendientes o los que les correspondan por motivos de aumento de capital o por cualquier otro concepto, a favor de la Cesionaria en mención, respecto de las participaciones sociales que le son transferidas, conforme a lo resuelto en la misma junta general extraordinaria y universal de socios.

La proponente eleva a moción su propuesta. La moción es aceptada por los asistentes y es puesta a consideración de la junta general extraordinaria y universal de socios por parte del Presidente Ejecutivo de la misma.

Que en virtud de la cesión de participaciones resueltas, existe una nueva conformación y distribución del capital social entre los socios. Por ello, el nuevo Cuadro de Integración del Capital Social queda estructurado de la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. PARTICIPACIONES
Adriana Hoyos Santacoloma	$ 998,292.00	$ 998,292.00	$ 998,292.00
Eduardo Pérez Darquea	$ 702,801.00	$ 702,801.00	$ 702,801.00
Gloria Santacoloma Villegas	$ 628,095.00	$ 628,095.00	$ 628,095.00
INADEDAN CIA. LTDA.	$ 47,828.00	$ 47,828.00	$ 47,428.00
AHDI CIA. LTDA.	$ 122,984.00	$ 122,984.00	$ 122,984.00
TOTAL	$ 2,500,000.00	$ 2,500,000.00	$ 2,500,000.00

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

Se autoriza al Presidente Ejecutivo de la compañía para que se encargue de realizar todos los trámites y demás gestiones necesarias para el perfeccionamiento legal de la presente cesión de participaciones sociales.

Se deja constancia que en la escritura pública respectiva que debe otorgarse, deberá comparecer cedente y cesionaria para su validez.

No existiendo más asuntos que tratar, el Presidente Ejecutivo concede un receso para la redacción del acta, luego de lo cual se reinstala la junta general extraordinaria y universal con el mismo quórum de instalación; y, se aprueba por unanimidad y sin modificaciones el texto del acta respectiva.

Para constancia y en cumplimiento de las normas legales y estatutarias pertinentes, suscriben la presente acta todos los socios de la compañía.

Se levanta la sesión siendo las 18H00. Todos los socios de la compañía proceden a suscribir el acta, de conformidad con el mandato legal pertinente.

Eduardo Javier Pérez Darquea
Presidente Ejecutivo
Socio

Adriana Hoyos Santacoloma
Vicepresidenta Ejecutiva
Socia

Gloria Santacoloma Villegas
Socia

Adriana Hoyos Santacoloma
Representante Legal de
la socia AHDI Cia. Ltda.

Eduardo Javier Pérez Darquea
Representante Legal de la socia
INADEDAN CIA. LTDA.

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en -3- hoja(s).

Quito a, 11 MAYO 2018

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

PÁGINA EN BLANCO

PÁGINA EN BLANCO

PÁGINA EN BLANCO

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

CERTIFICADO DE TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES

Eduardo Javier Pérez Darquea, en mi calidad de Presidente Ejecutivo y como tal representante legal de la compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., en virtud de las resoluciones que adoptó válidamente la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía, llevada a efecto el viernes seis de abril del año dos mil dieciocho, extiendo el presente Certificado de Transferencia y Propiedad de Participaciones Sociales.

La señora Gloria Santacoloma Villegas, cede y transfiere una parte de las participaciones sociales que posee en la compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., esto es, Veinte y cinco mil ochocientos noventa y nueve (25.899) participaciones sociales de su propiedad a favor de la señora Adriana Hoyos Santacoloma quien en la actualidad es socia de la compañía.

La Cedente declara que la presente transferencia de participaciones sociales, comprende respecto de la Cesionaria en referencia, todos los derechos y obligaciones de la Cedente en su calidad de socia, inclusive todos los derechos y obligaciones que estuvieren pendientes o los que le corresponda por motivos de aumento de capital o por cualquier otro concepto, a favor de la Cesionaria en mención, respecto de las participaciones sociales que le son transferidas, conforme a lo determinado en éste instrumento.

Por su parte, la referida Cesionaria, expresa su aceptación respecto de las transferencias de las participaciones sociales de la compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., en la forma y términos que quedan señalados.

Para constancia, suscribo el presente certificado, en Quito, a 6 de abril de 2018.

Eduardo Javier Pérez Darquea
PRESIDENTE EJECUTIVO
AHCORP ECUADOR CIA. LTDA.

NOTARÍA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 4 hoja(s).

Quito a, 11 MAYO 2018

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARÍA SEXTA CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

CERTIFICADO DE TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES

Eduardo Javier Pérez Darquea, en mi calidad de Presidente Ejecutivo y como tal representante legal de la compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., en virtud de las resoluciones que adoptó válidamente la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía, llevada a efecto el viernes seis de abril del año dos mil dieciocho, extiendo el presente Certificado de Transferencia y Propiedad de Participaciones Sociales.

La señora Gloria Santacoloma Villegas, cede y transfiere una parte de las participaciones sociales que posee en la compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., esto es, veinte y nueve mil quinientas ocho (29.508) participaciones sociales de su propiedad a favor de la señora Adriana Hoyos Santacoloma quien en la actualidad es socia de la compañía.

La Cedente declara que la presente transferencia de participaciones sociales, comprende respecto de la Cesionaria en referencia, todos los derechos y obligaciones de la Cedente en su calidad de socia, inclusive todos los derechos y obligaciones que estuvieren pendientes o los que le corresponda por motivos de aumento de capital o por cualquier otro concepto, a favor de la Cesionaria en mención, respecto de las participaciones sociales que le son transferidas, conforme a lo determinado en éste instrumento.

Por su parte, la referida Cesionaria, expresa su aceptación respecto de las transferencias de las participaciones sociales de la compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., en la forma y términos que quedan señalados.

Para constancia, suscribo el presente certificado, en Quito, a 6 de abril de 2018.

Eduardo Javier Pérez Darquea
PRESIDENTE EJECUTIVO
AHCORP ECUADOR CIA. LTDA.

NOTARÍA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en ...UN... hoja(s).

Quito a, 11 MAYO 2018

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero ésta ...UNA... copia certificada, firmada y sellada en

Quito a, 11 MAY 2018

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.

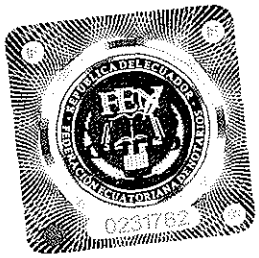

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 37103
3195534OLHGWZB

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	89942
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/06/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	585
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /11/05/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AHCORP ECUADOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. **DATOS ADICIONALES:**

LA CEDENTE SRA SANTACOLOMA GLORIA TRANSFIERE 29.508 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CON VEINTE CENTAVOS CADA UNA A FAVOR DE LA CESIONARIA SRA HOYOS ADRIANA.-LA CEDENTE SRA SANTACOLOMA GLORIA TRANSFIERE 25.899 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS CADA UNA A FAVOR DE LA CESIONARIA SRA HOYOS ADRIANA.- SE TOMO NOTA LA MARGEN DE LA INSCRIPCION Nº 1582 TOMO 136 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 04/07/2005.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL